



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA

### DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

IV LEGISLATURA

---

---

Depósito Legal: LO.493 - 1984

LOGROÑO, 17-I-96

NÚM. 19

---

---

SERIE A:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

#### SUMARIO

**PROPOSICIONES DE LEY**

Págs.

Del Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR), Modificadora del artículo 51.5 de la Ley 3/91, de 21 de marzo de Elecciones a la Diputación General de La Rioja.

384

**PROPOSICIONES DE LEY**

La Mesa de la Diputación General, en su reunión celebrada el día 15 de enero de 1996, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**ASUNTO:**

**Expte:** 1996J10001, 9 de enero de 1996, 41.

**Autor:** GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO RIOJANO (GPR).

PROPOSICIONES DE LEY, MODIFICADORA DEL ARTÍCULO 51.5 DE LA LEY 3/91, DE 21 DE MARZO DE ELECCIONES A LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA.

**ACUERDO:**

La Mesa, en ejercicio de la competencia reconocida en el art. 23.1.e) del vigente Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 y apartados 1 y 2 del art. 92 del mismo texto normativo, acuerda, por unanimidad, su calificación como PROPOSICIONES DE LEY por el procedimiento de urgencia, admitiéndola a trámite y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja y su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

P.D. EL VICEPRESIDENTE PRIMERO: Alberto Olarte Arce. Logroño, 16 de enero de 1996.

A la Mesa de la Diputación General.

El Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al

amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Diputación General de La Rioja, presenta la siguiente Proposición de Ley.

La Ley 1/87 de 23 de enero sobre Normas Electorales, cuyo objetivo era regular las elecciones a Diputados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la vez que cumplía el mandato estatutario, desarrollaba la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio.

Esta última fue modificada en dos ocasiones a través de las Leyes Orgánicas 1/1987 de 2 de abril y 8/1991 de 3 de marzo, lo que hizo aconsejable la modificación de la Ley 1/87 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que fue derogada por la Ley 3/91 de 21 de marzo.

Las últimas modificaciones de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, hacen nuevamente aconsejable la actualización de nuestro texto legislativo, y es por ello por lo que el Grupo Parlamentario del Partido Riojano presenta la siguiente Proposición de Ley.

El artículo 51.5 de la Ley 3/91, de 21 de marzo sobre Elecciones a la Diputación General de La Rioja queda redactado de la siguiente forma:

“La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de 30 días posteriores a la presentación ante el Tribunal de Cuentas de su contabilidad, y en concepto de adelanto mientras no concluyan las actuaciones del Tribunal de Cuentas, entregará a los Administradores Generales el 90% del importe de las subvenciones que, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ley, le correspondan de acuerdo con los resultados generales publicados en el “Boletín Oficial de La Rioja”, descontando, en su caso, el anticipo a que se refiere el artículo 48 de esta Ley. En dicho acto, los partidos, coaliciones o agrupaciones de electores, deberán presentar para poder percibir ese anticipo aval bancario por el 10% de la subvención percibida.”

Logroño, 8 de enero de 1996. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Leopoldo Virosta Garoz.



BOLETÍN OFICIAL DE LA  
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

HOJA  
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

D. P. .... Provincia .....

*Deseo suscribirme al Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, según las condiciones estipuladas.*

..... a ..... de ..... de 19 .....

*Firmado.*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 01.015.666.28, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Ptas. Número suelto 100 Ptas.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

<p style="text-align: center;"><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL</b></p> <p>Un año ..... 5.000 ptas. Precio del ejemplar ..... 100 "</p>	<p style="text-align: center;"><b>EDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN</b></p> <p style="text-align: center;">SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA. C/ Marqués de San Nicolás, 111 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
--	--